

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Las plantillas del Magisterio

Se crean las categorías de 7.500 y 6.000 pesetas; se establece el sueldo mínimo de 1.500 pesetas; se iguala a los Maestros navarros con los demás.

En el número anterior hemos dado con todo detalle las nuevas plantillas del Magisterio y también todas las disposiciones fundamentales del Decreto. Ha sido nuestra información la primera y más amplia que se ha publicado, antes de aparecer el documento en la «Gaceta»; hoy reproducimos ese documento íntegro, en lugar preferente del periódico, y en números sucesivos haremos algunos comentarios y recogeremos la impresión que produce en nuestros lectores.

SEÑOR: La ley de 14 de agosto próximo pasado ordena en su artículo 2.º, párrafos b y c, elevar desde el día 1.º de dicho mes al sueldo de 1.500 pesetas el de aquellos Maestros que vienen percibiendo 1.250, y regularizar, desde igual fecha, los Escalafones del Magisterio, dando adecuada proporcionalidad a las escalas.

El cumplimiento de la ley integra dos aspectos de importancia: el económico, de traducción inmediata, y el administrativo, que se relaciona con el Escalafón general.

Notoria es la tendencia de las leyes y disposiciones vigentes a mejorar la condición económica de los Maestros, acomodándola de un modo gradual a las otras ineludibles atenciones del Erario público; así, ahora, se llega, con una práctica efectiva, al sueldo mínimo de 1.500 pesetas en la categoría de ingreso, y se atiende, en la medida posible, a la regularización de las escalas.

Cumpliendo los fines de la ley, se ha estudiado con empeño la proporcionalidad que aquella persigue, creando dos categorías superiores, las de 7.500 y 6.000 pesetas, y aumentando también plazas en todas las actuales categorías, principalmente en la penúltima, en la que es inevitable pronunciar el aumento para que no subsista la congestión en la categoría de entrada; es decir, que en la antigua plantilla figuraban 5.766 Maestros en las

siete primeras categorías y 22.436 en la octava, y en la nueva plantilla figuran 10.336 Maestros en las siete primeras categorías y 17.866 en la última, contados, en una y otra plantilla los Maestros de Navarra.

El Ministro que suscribe, conocedor de los anhelos del Magisterio de las Escuelas nacionales, ha procurado satisfacerlos cumplidamente, sometiendo a la aprobación de V. M. la plantilla adjunta, sin merma en la proporcionalidad y sin dar lugar a excepciones que sean privilegios abusivos o postergaciones irritantes.

Regularizar las escalas, por otra parte, significa asimismo regularizar la estructura o el normal funcionamiento del Escalafón; no deben ya persistir las diferencias que separaban a los Maestros de la provincia de Navarra y a los de Patronato de los demás Maestros a sueldo del Tesoro; las mismas obligaciones y derechos procede reconocer a unos y a otros, sin excepción de origen, siempre que coincidan en la forma legal de ingreso y en el percibo de todo o parte de sus haberes por cuenta del Estado, y es evidente que, mediando esta simplificación, desaparecerá el casuismo que entorpece los ascensos y el destino y cambio de Escuelas, acudiendo por igual los Maestros de las citadas condiciones a disfrutar las ventajas del Escalafón donde figuran.

Por último, dentro de este mismo aspecto, la publicación del Escalafón con la fecha en principio acordada, anterior a la ley, no responde a la realidad existente, toda vez que los ascensos de 1.800 Maestros lo varían casi por completo; la fecha posterior no se aviene con los preceptos generales vigentes en la materia, ni armoniza con el servicio, por encontrarnos ya en los últimos meses del año, y, en tales condiciones, el mayor acierto aconseja no alterar la fecha de cierre que fijan los aludidos preceptos. En su virtud, el futuro Escalafón deberá reflejar la situación del personal en 1.º de enero próximo.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la apro-

bación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de octubre de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
JOSE DEL PRADO Y PALACIO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejos de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En estricto cumplimiento del artículo 2.º, apartado c) de la ley de 14 de agosto último, la plantilla del Escalafón general del Magisterio será la que figura aneja a este Decreto.

Artículo 2.º Ascienden a las siete primeras categorías los 5.710 Maestros y Maestras en activo servicio, en vista del orden de antigüedad en el Escalafón, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo que modifica dicho orden y los reconocimientos de derechos a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón. La antigüedad señalada en los apartados E) y F) de la Real orden de 5 de noviembre de 1918 para los Maestros de oposición restringida, se refiere concretamente al sueldo que ganaron en la oposición, sin perjuicio de la general de 1.º de septiembre en los nuevos haberes que les corresponden por virtud del Real decreto de 19 de octubre último.

Artículo 3.º Están incluidos en el artículo anterior, para los efectos de estos ascensos y para todos los sucesivos de la carrera, como cualesquiera otros Maestros nacionales, los que sirven en Escuelas de Fundación o de Patronato y en las de Navarra, en activo servicio, siempre que hayan ingresado por los medios legales vigentes y que, además, cobren todo o parte de sus haberes del Tesoro público. Los Maestros de Fundación, libremente nombrados por el Patronato, no gozarán, en ningún caso, de las ventajas de los anteriores.

Artículo 4.º El Director general de Primera enseñanza, por delegación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, está facultado para conceder los ascensos en las siete primeras categorías, con arreglo a la nueva plantilla y en las condiciones previstas por los artículos anteriores.

Artículo 5.º En la categoría séptima se guardará entre los dos sexos análoga proporción a la ya establecida.

Artículo 6.º De acuerdo con lo previsto en el párrafo b) del artículo 2.º de la Ley, las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias procederán, tan pronto se publique este Decreto, a diligenciar con 1.500 pesetas los títulos de todos los Maestros de las Escuelas nacionales que cobren todo o parte de sus haberes del Tesoro, aunque sirvan en Navarra o en Escuelas de Patronato, ingresados en forma legal.

Los Jefes de dichas Secciones administrativas vienen obligados a remitir relaciones detalladas y exactas de los ascensos, con todos los particulares previstos para estos casos.

Artículo 7.º La antigüedad, a efectos económicos y del Escalafón de todos los Maestros y Maestras que ascienden por virtud de la Ley, es la de 1.º del pasado mes de agosto.

Artículo 8.º Los primeros Escalafones generales que se impriman reflejarán la situación del personal en 1.º de enero del próximo año.

Dado en San Sebastián a seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, JOSE DEL PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 10 octubre).

Plantilla que se aprueba por el presente Decreto

Maestros		Pesetas
2...	7.500...	15.000
6...	6.000...	36.000
58...	5.000...	290.000
114...	4.500...	513.000
200...	4.000...	800.000
400...	3.500...	1.400.000
780...	3.000...	2.340.000
1.610...	2.500...	4.095.000
7.166...	2.000...	14.332.000
17.866...	1.500...	26.799.000
28.202 en total.	Suma...	50.550.000

Créditos disponibles, que responden a la nueva plantilla del Escalafón general del Magisterio.

	Pesetas.
Importe de la plantilla actual hasta 1.º agosto...	44.433.000
Suma del ascenso a 1.500 pesetas de los 13.048 Maestros de 1.250.	3.262.000
Cantidad anual a razón de pesetas 1.903.500 que consigna la Ley para ocho meses...	2.855.250
	50.550.250

Ascensos que se originan de la nueva plantilla.

Maestros.		Pesetas.
2	de 5.000 a 7.500	5.000
6	de 5.000 a 6.000	6.000
16	de 4.500 a 5.000	8.000
30	de 4.000 a 4.500	15.000
80	de 3.500 a 4.000	40.000
179	de 3.000 a 3.500	89.500
356	de 2.500 a 3.000	178.000
457	de 2.000 a 2.500	228.500
4.570	de 1.500 a 2.000	2.285.000
		2.285.000
13.048	de 1.250 a 1.500	3.262.000
18.744		6.117.000

Aprobado por S. M.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, JOSE DEL PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 10 octubre).

Las exacciones municipales y el Magisterio

IV.—El funcionamiento de las comisiones de evaluación, de la junta general y del tribunal provincial; recursos legales contra posibles abusos.

Hemos detallado ya, como se eligen las Comisiones de evaluación de las utilidades y como se determinan éstas; expongamos en este artículo, como funcionan esas Comisiones y como se puede recurrir contra sus acuerdos hasta llegar al tribunal provincial del repartimiento.

Dice el Real decreto de 11 de septiembre de 1918:

«Art. 87. La estimación de utilidades de la parte personal del repartimiento, se hará con la especificación prevista en el art. 32, excepto cuando dicha especificación se base en signos externos. En este último caso expresará la clase y número de los tenidos en cuenta, y el resultado de la estimación directa de las utilidades si las hubiere.

Art. 89. Siempre que una persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir en la parte real o en la personal del repartimiento, o en entrambas por rentas, rendimientos o otras utilidades que, a tenor de las disposiciones vigentes, deban ser gravadas con alguna contribución directa del Estado, se hallase, sin embargo, excluida del documento administrativo correspondiente o estuviese incluida en él, con una cuota o con un líquido imponible que fueran reputados notoriamente insuficientes por la Comisión de evaluación, o, en su caso, por la Junta del repartimiento, éstas estimarán las referidas rentas, utilidades o productos en la cifra que consideren justa.»

En caso de reclamación del contribuyente, si éste alegase el hecho de su exclusión del documento administrativo, o, en su caso, el haber rebasado la Junta la cifra de rentas, rendimientos o utilidades correspondiente al líquido imponible o a la cuota, la Junta, no obstante lo dispuesto en el art. 98, elevará la reclamación con su informe al Delegado de Hacienda, quien hará comprobar seguidamente la irregularidad tributaria denunciada.

Este artículo parece redactado para los Maestros y contra los Maestros. Nosotros, en efecto, estamos excluidos de una contribución directa del Estado, que es la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y, por tanto, podía aducirse ese hecho contra el repartimiento, pero el artículo copiado nos sale al paso cerrando herméticamente esta posible salida. A virtud de esto no vemos que haya de prosperar un recurso fundado en la excepción que con el Estado disfrutamos. Se llega más todavía: se llega a conceder a estas Juntas de evaluación una facultad de revisar las cuotas imponibles fijadas por el Estado, desde el momento que autoriza para elevar las reclamaciones al Delegado de Hacienda, por

si este halla motivo para aumentarlas, a los efectos del Tesoro Nacional.

«Art. 90. Ni las comisiones ni las Juntas, estarán atentas a las declaraciones de los contribuyentes. Estos podrán reclamar contra la evaluación practicada por aquéllas cuando no concuerden con la propia declaración.»

«Art. 91. Todo residente en el término municipal, se halle o no comprendido en la obligación de contribuir, estará obligado a prestar ante las Comisiones de evaluación, y, en su caso, ante la Junta, las declaraciones para que fuera requerido, y concernientes a la estimación de las utilidades propias o ajenas. Las Comisiones y las Juntas tendrán, respecto de los inobedientes, las facultades otorgadas a los jueces en el párrafo 2.º del art. 647 de la ley de enjuiciamiento civil. Siempre que la declaración haya de referirse a utilidades ajenas, el examen de los testigos se ajustará a los preceptos de los artículos 647, 648, números 1.º al 3.º, ambos incluidos, art. 649, párrafo 3.º y 650 de la referida ley.»

«Art. 92. Terminadas las operaciones de las Comisiones de evaluación, éstas entregarán a la Junta el documento que contenga el resultado especificado de sus estimaciones haciendo constar en la primera hoja el número de las que lo compongan, cada una de las cuales será firmada por el Presidente y rubricada por los demás vocales.»

«Art. 93. Las cuotas de repartimiento, así en la parte real como en la personal, se harán siempre proporcionales a las bases, y el error máximo consentido en una cuota no excederá de 10 céntimos de peseta.»

«Art. 93. La Junta general del repartimiento, previa resolución de las cuestiones sometidas a su acuerdo... procederá a la formación del repartimiento general con sujeción estricta a las estimaciones de las utilidades, rentas, rendimientos y cargas deducibles realizadas por las Comisiones y a las que ella misma hubiese practicado en los casos previstos en el art. 85.

El repartimiento general se compondrá de los documentos siguientes:

A) Parte personal, con expresión del nombre de los contribuyentes, utilidades estimadas, cargas deducibles, base de imposición y cuotas, incluido el recargo por fallidos, administración y cobranza.

B) Parte real, con expresión del nombre, razón social o denominación de la persona o entidad contribuyente, renta o rendimientos estimados, cargas deducibles, bases de imposición y cuotas, incluido el recargo por fallidos, administración y cobranza.

C) Relación general expresiva del nombre,

razón social o denominación de la persona o entidad contribuyente; cuotas de la parte personal y de la real, ambas con inclusión del recargo por fallidos, administración y cobranza; suma de ambas; cantidades que deban cargarse al contribuyente en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 64; aumentos por aprovechamientos de bienes comunales, bonificaciones por la misma causa; obligación líquida del contribuyente.»

261

«Art. 96. Los documentos a que se refiere el artículo anterior serán expuestos al público por término que no bajará de 15 días. Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.»

Este artículo determina claramente el recurso que los Maestros pueden utilizar cuando sean víctimas de un repartimiento injusto. Obsérvese que se puede reclamar contra la cuota que al interesado le impongan y contra las que hayan impuesto a otros y contra las bases o utilidades atribuidas en que se funda esa cuota. Estos recursos y la forma de designar las Comisiones de evaluación y la Junta general del repartimiento dan la esperanza de que se corregirán muchos de los abusos que habían con los antiguos repartos vecinales. Continuemos.

262

«Art. 98. La Junta examinará las reclamaciones presentadas contra el reparto y acordará lo procedente, haciendo en su caso las rectificaciones pertinentes en los documentos referidos en el art. 95. Los acuerdos de la Junta son reclamables por término de 15 días, para ante el tribunal provincial de repartos.»

«Art. 99. La relación general a que se refiere el apartado C) del art. 95, rectificadas en su caso, en la forma prevista en el artículo anterior y autorizada por el Alcalde, será ejecutiva y formará la base de los documentos cobratorios.»

Véase más adelante, en el art. 109, la constitución y funcionamiento de este tribunal provincial, al cual puede y debe acudir cuando la Junta del repartimiento persista en el abuso.

263

«Art. 105. La defraudación de las cuotas del repartimiento será castigada con multa del duplo al quintuplo de las cantidades defraudadas.

La inexactitud en las declaraciones de utilidades cuando se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las

cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

La imposición de multas en los casos de los dos párrafos anteriores no obstará a la exacción de las cuotas correspondientes.»

«Art. 108. La imposición del repartimiento general en los municipios cuyo mayor núcleo tenga una población de hecho de más de 10.000 habitantes, requiere especial autorización del Ministro de Hacienda. La autorización será solicitada por la Junta de Asociados, y no podrá concederse sin previa información realizada directamente en el municipio por el funcionario de Hacienda que el Ministro designe y de la que resulte la posibilidad y la necesidad de esta imposición.»

Tiene esto verdadera importancia, pues se ve que esta fuente de ingresos municipales está dedicada a las poblaciones pequeñas.

«Art. 109. El tribunal provincial de repartos se constituirá en la capital de la provincia y estará formado por el Magistrado más antiguo de la Audiencia provincial, Presidente, por el Administrador de Contribuciones y por el de Propiedades e Impuestos que actuará de Secretario ponente.

La tramitación de los asuntos en que deba entender dicho Tribunal incumbe a la Administración provincial de Propiedades e Impuestos.»

«Art. 110. Para reclamar ante el tribunal de repartos contra la inclusión de la obligación de contribuir o contra el importe de la cuota líquida en el repartimiento, no se requiere el previo pago de la cantidad exigida; pero la reclamación no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza. Lo dispuesto en este artículo será también aplicable a las reclamaciones que se entablen contra los acuerdos del tribunal.»

«Art. 111. Salvo lo dispuesto anteriormente las resoluciones de los tribunales de reparto tendrán a todos los efectos procesales idéntica consideración que los fallos dictados por los Delegados de Hacienda, en las reclamaciones económico-administrativas.»

Disposiciones transitorias.—1.ª Las disposiciones del presente Real decreto serán de aplicación a los presupuestos municipales para el ejercicio de 1919 y siguientes, y permanecerán en vigor mientras las Cortes no dispongan lo contrario.

2.ª Los preceptos del presente Real decreto no serán de aplicación: a) A los Ayuntamientos de las provincias vascongadas y Navarra; b) Al Ayuntamiento de Sevilla mientras subsistan las autorizaciones que le fueron concedidas por la ley de 24 de junio de 1914.»

Esta es la legislación aplicable a estos repartimientos municipales, que traen alarmados a muchos de nuestros compañeros. Haremos otro día algunos comentarios.

De Actualidad

Habilitación.—Ha sido proclamado Habilitado por el partido de Chinchón (Madrid), don Tomás Villalpando Miguel, y como suplente D. Zacarías Sanz Jadraque, Maestros, respectivamente, de Colmenar de Oreja y Fuentidueña de Tajo.

Protesta.—La han dirigido desde Casar de Cáceres al «Heraldo Postal» D. Angel R. Camarero, D. Salustiano F. Salgado, doña Victoria Borralla y doña Felipa Martín Cordero, por el artículo que firmado por «Un Incógnito», publicó en el mes pasado juzgando la labor de los Maestros.

Mutualidades escolares.—Son muchísimos los compañeros que se dirigen a nosotros consultando sobre la institución y sostenimiento de Mutualidades en sus Escuelas. Mucho les agradecemos su atención y su confianza.

Pero a donde deben dirigirse para la documentación, impresos e instrucciones, es al Instituto Nacional de Previsión (calle de Sagasta, núm. 6, Madrid), que es el centro oficial, donde hay personal competente encargado de estos servicios.

Sin embargo, hemos de recomendar hoy a nuestros compañeros que preparen el terreno para establecer la Mutualidad escolar donde no la tenga, pero que no se precipiten en crearla, pues tenemos entendido que dentro de pocos días aparecerá en la «Gaceta» una disposición oficial con reglas e instrucciones minuciosas, que han de facilitar muchísimo la creación y sostenimiento de estas Instituciones, ya obligatorias en todas las Escuelas.

Asociaciones de Maestros

Alianza (Guadalajara).—Acuerdos tomados en sesión extraordinaria del día 5 de octubre de 1919:

1.º Que la «Nacional» no debe seguir empujando el procedimiento estéril de la súplica y del visiteo mendicante.

2.º Como medio eficaz y legal proponer a la «Nacional» que el día oportuno que ella se le acudiesen a Madrid una Comisión compuesta de cinco Maestros de cada partido judicial de España con el Presidente de la provincial y representante de la «Nacional» a la cabeza para protestar ante S. M. el Rey, las Cortes y Embajadas de todas las naciones, del mundo con que es tratado el Maestro nacional en España.

3.º Que si con este procedimiento u otros que pudiesen proponer otras Asociaciones a la «Nacional», no consiguiese el Magisterio sus aspiraciones, la autorizaríamos para declarar la huelga general, pero siempre después de haber agotado todos los medios legales.

4.º Que la jubilación sea con arreglo al último sueldo disfrutado, sin determinar tiempo.

5.º Protestar enérgicamente de la pasividad que se observa en la aplicación al Magisterio de las cantidades aprobadas por la fórmula económica.

6.º Que en el momento que se abran las Cortes se apruebe el crédito para el pago de los atrasos de adultos.

7.º Que conste en acta el sentimiento que ha producido el fallecimiento del compañero D. Florentino López.

El Presidente, FRANCISCO SANZ.

Medinaceli.—Sección de Arcos de Jalón.—Celebró reunión esta entidad el día 5 del corriente reinando entusiasmo entre los concurrentes.

Entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Maestro de Arcos D. Antonio Bendicho, y al de Lomaén D. Emilio Velilla, Presidente y Secretario, respectivamente, de esta Sección, y designar Vocal representante en la Asociación de Medinaceli al Maestro de Utrilla D. Celestino Ruiz.

Se nombró también una ponencia compuesta de los señores citados y de D. Jesús Gómez, Maestro de Chaorna, para redactar el reglamento por el cual ha de regirse esta Asociación.

El Sr. Ruiz dió cuenta del telegrama cursado al Sr. Ministro del ramo interesando la pronta aplicación del crédito concedido en la fórmula económica y la no creación de categorías superiores porque constituiría una enorme injusticia restar numerario a las categorías inferiores.

Por unanimidad se aprobó la gestión del señor Ruiz a quien se concedió un voto de gracias por su actuación como Presidente accidental.

Desde estas columnas se hace saber a los señores Maestros de esta Sección, que todos ellos son considerados como asociados.

El que no esté conforme puede comunicarlo así al Presidente D. Antonio Bendicho, en Arcos de Jalón.

RECITACIONES ESCOLARES

Trozos escogidos en verso y prosa de los mejores autores, clasificados por asuntos; Familia, Escuela, Patria, Humanidad, Arte, Naturaleza y Dios, por D. Ezequiel Solana.

232 páginas.

29 grabados.

1,25 pesetas.

Ecos del Magisterio

Ahora o nunca.

D. MODESTO ARGUEDAS, de Imón (Guadalupe), escribe un valiente artículo, dirigido a todos los Maestros, estimulándolos a redoblar la campaña de mítines y a dirigirse a la «Nacional», a los políticos y al Ministro—como ha hecho el Sr. Arguedas—demostrando la necesidad y la justicia de atender a la dotación decorosa del Magisterio, «llevando al próximo presupuesto la cantidad necesaria para la implantación del sueldo mínimo de 3.000 pesetas y la regularización de nuestra escala; porque de otra suerte lo más selecto de la clase abandonará (aunque con sentimiento) la Escuela».

Factores esenciales del progreso de los pueblos.

Con el dilatado epígrafe anterior nos remite el culto Maestro D. JOSE M. CASTINEIRA, de Villanueva, un artículo citando actos y frases de Navarro Rodrigo, de Napoleón, de Gladstone y de Labra, para demostrar de una manera indudable la importancia de la educación popular y del Maestro en el progreso de los pueblos y la necesidad de dotarlo decorosamente.

La colocación de los interinos.

D. RICARDO LLOPIS, de Valencia, nos envía un artículo dirigido al Ministro de Instrucción pública pidiendo que en toda Escuela que tenga más de 70 alumnos, se nombre un Maestro en propiedad, procedente de las listas de interinos, y dos Maestros si pasa de 100, los cuales las desempeñarán en unión de los Maestros actuales, y con ello se mejoraría la enseñanza y se colocaría a todos los interinos.

Mitín «Pro-Cultura».—A los Maestros del partido de Puebla de Alcocer.

Compañeros: Resultando infructuosas las campañas periodísticas a favor de nuestra causa, llevadas a efecto por buen número de Maestros españoles en la Prensa profesional, puesto que estos artículos sólo son leídos por nuestros colegas, y siendo urgentísimo conozca el pueblo, con todo lujo de detalles, la justicia y gran necesidad de nuestras aspiraciones e imponga su voluntad soberana en el Parlamento valiéndose de sus representantes, a fin de que sean conseguidas aquéllas al aprobar los próximos presupuestos del Estado, he organizado un gran mitín que se celebrará en esta localidad el domingo 19 de los corrientes, en el que tomaremos parte, además de valiosos elementos de esta villa y del Secretario de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de España, el compañero de Esparragosa de Lares, Molina Centil y el que tiene la honra de representaros.

Aunque recibiréis por carta las oportunas invitaciones, caso de que éstas no llegasen a su destino, os ruego encarecidamente asistáis para que, con vuestra presencia, deis más realce al acto, y si alguno de vosotros quiere ha-

cer uso de la palabra avisadme y se os reservará un turno.

Al mitín, compañeros, que los Maestros del partido de Puebla de Alcocer formemos parte de ese aguerrido ejército que se llama el Magisterio, para, en los actuales momentos, dar la gran batalla de la cual saldremos vencedores, llenando de gloria a nuestra querida Patria.

VALERIANO DELGADO DE TORRES

Explicaciones debidas.

D. TELESFORO PEREZ LOPEZ, de La Codosa (Badajoz), nos envía un artículo exponiendo que envió dos memoriales, uno al Rey con 117 firmas y otro a la Reina; que remitió copias al El Magisterio Español, «El Imparcial», «ABC», «El Liberal», «Heraldo de Madrid», «Correo de Extremadura», de Badajoz y «Heraldo del Magisterio», de Cádiz; que sólo se dignaron publicarlos El Magisterio Español y «Correo de Extremadura»; que «ABC» y «El Liberal» contestaron excusándose de la publicación; que «Heraldo de Madrid» y «El Imparcial» no han contestado una palabra, y lo mismo de Palacio, y en vista del resultado negativo termina el artículo, como sigue:

«Lo que hemos hecho hasta ahora no ha servido de nada. Los mítines en las capitales han servido de algo, pero poco; pues bien; otra fórmula: que cada Maestro dé un mitín, una conferencia en el pueblo donde ejerza, con asistencia de los compañeros más próximos, exponiendo al vecindario nuestra penosa situación y el poco amor que a la enseñanza demuestran nuestros gobernantes, los únicos culpables de que aquélla no progrese, para que cuando adoptemos resoluciones enérgicas, al grito de ¡Viva el Magisterio!, esté la opinión del pueblo a nuestro favor. Después, los entusiastas y las personas más ilustradas del pueblo, suscribirán un documento que se podía dirigir al señor Ministro. ¿Qué os parece mi opinión.»

TELESFORO PEREZ LOPEZ

La enseñanza en los pueblos

La falta de asistencia esteriliza los esfuerzos del Magisterio.

El incógnito personaje que desde un periódico postal ha culpado al Magisterio de no deterrar el analfabetismo nacional y otros que profesan esa misma disparatada opinión, desconocen lo que es la vida del Maestro rural y deben leer los siguientes párrafos de una carta que recibimos estos días.

«Digo que estoy convertido en una especie de niñera porque de los 17 alumnos (ambos sexos), que hay matriculados en la Escuela, sólo dos o tres asisten a clase». En cambio admito diez u once niños (todos los del pueblecito) que fluctúan entre dos y cinco años de edad.

Escuela de párvulos, puesto que es elemental mixta, por aquello de estar bien con los vecinos del pueblo, y tres niños hay que tan sólo tienen dos años de edad. Durante los cuatro meses últimos del curso anterior (abril, mayo, junio y julio), iba uno, y muchos días ninguno, de los matriculados. En cambio, no faltaban los diez u once menores, o sean los de dos a cinco años de edad. En el actual mes de septiembre casi ocurre igual. ¿Qué adelantos se pueden conseguir así? ¿Se puede trabajar mucho y con provecho? ¡Y con tantas ganas que tengo yo de ello, pero con más niños y no párvulos!

En detalle paso a explicarle la constitución del distrito escolar de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Quartango (Alava):

Santa Eulalia, en donde hay la Escuela, 8 vecinos; Villamanca, 4; Urbina de Basabe, 3; Marinda, 1, y Iñúrrita, 1; total, 5 pueblos, con 17 vecinos o casas habitadas.

Distancias, unos de otros y de Santa Eulalia, el que más, unos 1.500 metros.

La Escuela más próxima a la de Santa Eulalia es la de Archúa, situada también a unos 1.500 metros de distancia de la primera, con un total de cuatro pueblos y 19 vecinos en junto, y a corta distancia también unos de otros, del mismo Ayuntamiento de Quartango.

El autor de esta carta, Sr. Miserachs Tort, culto y entusiasta, capaz de una obra educadora fructífera, nos perdonará que hagamos uso de esta carta puramente confidencial, no destinada a la publicidad.

Con ella a la vista sírvanse nuestros detractores contestar a esta pregunta: ¿puede ese Maestro acabar con el analfabetismo que todos lamentamos? Pues así ocurre en la generalidad de los pueblos.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 9.—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan sobre creación de Escuelas.

—Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Segovia a D. Bernardo Ezquer Jiménez.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector de Primera enseñanza vacante en la provincia de La Coruña.

—Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona).

—Resolviendo el expediente incoado a ins-

tancia de D. Carlos Fernández Durán, opositor en expectación de destino en Escuelas nacionales.

—Idem id. promovido por doña Pilar Arnau Alonso, Maestra de San Claudio, concejo y provincia de Oviedo, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón.

Octubre 10.—Real decreto disponiendo que las plantillas del Cuerpo general de Funcionarios administrativos de este Ministerio y empleados subalternos del mismo sean las que se publican.

—Otro relativo a las plantillas de los diversos Cuerpos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

—Otro disponiendo que las plantillas del Profesorado numerario de los distintos Centros de enseñanza, cuyos Escalafones dependen de la Subsecretaría de este Ministerio, sean las que se publican.

—Otro ídem que la plantilla del Escalafón general del Magisterio sea la que se inserta.

—Otro disponiendo quede redactado en la forma que se publica el artículo 64 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad intelectual de 10 de enero de 1879.

—Otro ídem que las plantillas de los Catedráticos numerarios de las Escuelas Superior de Arquitectura y de Pintura, Escultura y Grabado, sea la que se detalla en el estado que se publica.



5 SEPTIEMBRE.—R. O.—JUBILACION

Se concede la jubilación por edad a D. Lorenzo Pérez de Landozábal, Maestro de Heredia (Alava).—(B. O. 16 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—LICENCIA

Se conceden tres meses de licencia sin sueldo a doña Severiana Vicente Barrueco, Maestra de la Graduada aneja a la Normal de Cádiz.—(B. O. 16 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—RECONOCIMIENTO DERECHOS

Se declara comprendida en los beneficios de la Real orden de 25 de agosto de 1912 a doña Vicenta Navarro Giner, Profesora de español en la Escuela de la Alianza israelita de Tetuán (Marruecos).—(B. O. 23 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—REINGRESO

Se concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Luis Alguacil Burges, Maestro sustituto de Nules (Tarragona).—(B. O. 23 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—PREMIOS

Se le conceden las gracias de Real orden a doña Aniceta Blanca Martín Bribián, Maestra de Barcelona.—(B. O. 19 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—INTERINOS

Se niega la petición del Ayuntamiento de Penagos, solicitando sea anulada la Orden de 11 de julio.

Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Penagos (Santander), en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de 11 de julio último, por la que se anula el nombramiento de Maestro de la Escuela nacional mixta de Cabárceno, hecha a favor de D. Claudio García Iztueta:

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 13 de febrero último, puesto que, según está plenamente demostrado, no fué nombrado al mismo tiempo para las tres plazas que se le adjudicaron, y, por tanto, no tenía derecho al plazo de opción que señala tal disposición, ya que su primer nombramiento para la Escuela de Zuezano se hizo el 6 de mayo, y el de Cabárceno el 12, o sea seis días después; que la Sección administrativa de Vizcaya, cumpliendo con lo dispuesto en la instrucción 12 de la Real orden de 26 de febrero último, hizo publicar en el «Boletín Oficial» del 8 del referido mes de mayo el citado nombramiento para conocimiento del interesado, por lo que no cabe suponer que éste se enterase precisamente en el mismo día de los tres nombramientos, y que de hacerse eco la Administración de los deseos de las Autoridades y vecindario de Cabárceno, por muy plausibles que sean, así como de la propuesta de la Sección administrativa de Santander, se infringirían las disposiciones ya citadas, contenidas en el Real decreto de 13 de febrero último, artículo 8.º, y Real orden de 26 de igual mes, regla 12,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las reclamaciones del Ayuntamiento de Penagos y el interesado, y confirmar en todos sus extremos la Orden de 11 de julio último.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de septiembre de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 13 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—OO.—PREMIOS

Se declaran comprendidos en el caso I.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, a D. Francisco de P. Belbel Guerrero, Maestro de Valdepeñas (Jaén), y a D. Dionisio Tejerizo Alcalde, Maestro de Nigüelas (Granada).—(B. O. 23 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—OO.—CONSORTES

Se concede por derecho de consorte traslado a Valseca (Segovia), al Maestro de Ríocavado de la Sierra (Burgos), D. Juan Antonio Moral Cerezo, y a la de Taramundi (Oviedo), al de Sangenjo (Pontevedra), D. Manuel María Ferreiros Fernández.—(B. O. 16 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—OO.—PERMUTAS

Se concede permutar a doña María del Carmen Navarro Rabat y doña Paula Martínez Ule-

cia, Maestras, respectivamente, de Cenicero y San Vicente de Munilla (Logroño), y a D. Fidel Herrero Lahuerta y D. Máximo Parra, Maestros respectivamente, de San Andrés de Congosto y Torremocha de Jadraque (Guadalajara).—(Boletín Oficial 19 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—OO.—PERMUTAS

Se concede permutar a doña María Covadonga Hidalgo Galindo con doña Feliciano González Manzo, Maestras, respectivamente, de Castrogonzalo y Burganes de Valverde (Zamora); a la Maestra de Olvega (Soria), doña Estefanía Guinea Arbainza con la de Talamantes (Zaragoza), doña María del Carmen Urbán Santolaria, y a D. Antonio Valcarce con D. Marcos Rodríguez Ortiz, Maestros, respectivamente, de Valdespino de Somoza y Guisatecha (León). (B. O. 16 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—O.—VACANTE

Se anuncia la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, a concurso de ascenso entre los que a la fecha del nombramiento del Sr. Saldaña, o sea la de 28 de abril de 1917, se hallaban en condiciones de solicitarla.—(Gaceta 23 septiembre).

9 SEPTIEMBRE.—O.—VACANTE

Se anuncia en concurso entre las aspirantes a quienes reconoce derecho a ser nombradas Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales las Reales órdenes de 27 y 29 de julio de 1916, la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—(Gaceta 13 septiembre).

9 SEPTIEMBRE.—O.—INTERINOS

Se declara nula la Orden de 2 de agosto y se manda incluir a doña Antonia Jurdado en el grupo y lugar correspondiente, siempre sin menoscabo de derecho de tercero ya nombrado, y a los fines de los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos, debiendo asimismo la interesada presentar todas sus solicitudes en las Secciones administrativas respectivas a las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio.—(Gaceta 13 septiembre).

11 SEPTIEMBRE.—R. O.—CREACION ESCUELAS

Se dispone que todos los expedientes de creación y graduación de Escuelas sean tramitados por el Inspector Jefe respectivo.

En vista de que algunos Inspectores de zona pasan directamente a este Ministerio los expedientes que tramitan sin que sus informes vengan por conducto regular y con ello avalorados por el del Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza respectivo; atendiendo

quejas que en tal sentido se han presentado; y considerando lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917, que a este último Inspector, como Jefe provincial de los servicios de Inspección, corresponde entender en todos los asuntos relativos a la misma, al propio tiempo que se da la debida unidad y se garantiza, en cuanto cabe, la pureza del procedimiento, ya que con su autoridad puede avalorar, aclarar, ampliar o rectificar los demás informes con los justificantes debidos; todo ello en pro de los intereses que le están confiados y de los propios interesados que por este medio han de ver más garantizados sus derechos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los expedientes que tramiten los Inspectores de zona de Primera enseñanza con destino a la Superioridad, sobre creación y graduación de Escuelas y sus incidencias, lo sean por conducto del Inspector Jefe provincial respectivo, quien a su vez, informará a dicha Autoridad lo que estime en justicia con arreglo a derecho, pudiendo antes, si lo cree necesario, pedir a los de zona las aclaraciones, ampliaciones o antecedentes que estime precisos, de acuerdo y a los fines de lo prevenido; bien entendido que por ello pasa a ser responsable de su actuación, sin perjuicio de la que corresponda a los demás funcionarios que actúan en el expediente de que se trate.

De Real orden etc.—Madrid, 11 de septiembre de 1919.—POGGIO.—(Gaceta 24 septiembre).

11 SEPTIEMBRE.—O.—PERMUTAS

Se conceden las permutas entabladas entre doña Manuela Rodríguez y doña María Guada-

lupe Jorge, Maestras, respectivamente, de Santovenia del Conde y San Justo (Zamora); entre D. Emiliano Conde Rives, de Villegas (Burgos) y D. Donato Díez Serna, de Amoroto (Vizcaya); entre doña Luisa Bustos y doña Victoria Ballesteros, de Soria y Navalcaballo (Soria); entre D. Pedro Regalado Sánchez y D. Rafael Sanz Castro, de Bujalance y Morente (Córdoba).—(B. O. 19 septiembre).

12 SEPTIEMBRE.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra a doña Remedios Sanchis Berenguer, por derecho de consorte, para Rocafort (Valencia), en cuya localidad presta sus servicios su esposo, D. Dámaso Sarall Palacios, y teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones previstas en los artículos 90 y siguientes del vigente Estatuto.—(Gaceta 9 septiembre).

13 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Se niega la mejora de lugar en el Escalafón que solicita doña Luisa A. Calvo Lucía, Maestra auxiliar de las Escuelas de Melilla, teniendo en cuenta que las diferentes reclamaciones que produce afectan en esencia a Escalafones declarados definitivos y que además los ascensos a que se refiere fueron notificados el 11 de diciembre de 1918 y no entabló recurso en los quince días siguientes.—(Gaceta 22 septiembre).

13 SEPTIEMBRE.—R. O.—INSPECCION

Por pase a otros destinos de D. Ricardo Llacer y D. Mariano del Amo, D. Salvador Grau y Martí pasa a ocupar el número 62 del Escala-

La Mutualidad Escolar.

Declarada obligatoria por Real decreto de 20 del actual la instalación de la **Mutualidad escolar** en todas las Escuelas, son de verdadero interés a los Maestros:

La **MUTUALIDAD ESCOLAR**, por *D. Ezequiel Solana*, **2,50 pesetas**, en la que hallarán los Maestros una historia completa de esta institución con reglas para establecerla, datos y ejemplos de lo que es en el extranjero e infinidad de modelos, con una extensa relación bibliográfica, para quienes deseen conocer a fondo las Mutualidades.

GUÍA PRÁCTICA DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR, por *D. Alfonso Alvarez y Suárez-Artazu*, **dos pesetas**, donde encontrarán reunido todo lo referente al régimen oficial, expuesto de una manera metódica y ordenada y siguiendo paso a paso sus instrucciones, para poner estas entidades en condiciones de acogerse a los beneficios que el Real decreto de 7 de julio de 1911 les concede.

También tenemos a disposición de los Maestros:

Hojas de adhesión y propaganda, 25 ejemplares, **una peseta.**

Libretas individuales, para consignar semanalmente los ingresos, 25 ejemplares, **una peseta.**

Hojas de contabilidad, sueltas, valederas para seis años, 25 ejemplares, **una peseta.**

lón y a percibir el sueldo de 5.000 pesetas, D. Gonzalo Gálvez Carmona, el número 11 el sueldo de 4.000 pesetas, y D. Luis Soto Menor el número 106 y el sueldo de 4.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutarán los interesados a partir del día 1.º de los corrientes.—(Gaceta 20 septiembre).

13 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Para resolver la petición de D. Buenaventura Martín de las Mulas Rubio y doña María del Consuelo Boria Pérez, Maestros de la Escuela de Patronato de Chera (Valencia) solicitando su ascenso a la categoría que les corresponda por los números 7.759 y 7.768 es menester que cobren parte de sus haberes por el Tesoro acreditando esto de modo suficiente por medio de certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, en la que se especifique la cantidad exacta que por la nómina del Tesoro perciban, extremo que deben aclarar para que se acceda a lo solicitado.—(Gaceta 25 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ABONO DE SERVICIOS

Se desestima la reclamación de abono de servicios de doña Josefa Soledad Castillo por no haber disposición que autorice se abone el tiempo que por separación del Magisterio se ha permanecido fuera de la enseñanza.—(Gaceta 28 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Se accede a lo solicitado por doña Concepción Santías incluyéndola en el Escalafón en el lugar correspondiente, pero haciendo constar en la casilla de observaciones que sirve Escuela de Patronato y tiene derechos limitados.—(Gaceta 28 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Se resuelve el expediente incoado a instancia de D. Angel Santos Vila, número 4.022 del Escalafón, en solicitud de mejora de puesto y rectificación de la fecha de su nacimiento, y se deniega la primera petición «porque los antiguos Maestros con 825 pesetas de sueldo y derechos limitados les asistía el derecho preferente en orden a su antigüedad en la categoría de 1.100», y se accede a la rectificación de fecha de nacimiento.—(Gaceta 27 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Se declara que D. Nicolás Tello y D. Emilio Moreno Calvete, según se dice en la Real orden de 1.º de abril último, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 11 del mismo mes, ocuparon los dos últimos lugares de la segunda categoría a la fecha de sus nombramientos, y, por tanto, fácil es deducir el lugar que actualmente les corresponde, sin que puedan ofrecerse dudas de ninguna clase respecto a ese particular, y que las razones que ahora alegan los

solicitantes para demostrar que los Sres. Telle y Moreno Calvete no debieron ser nombrados en la fecha que lo fueron, si bien pudieron ser objeto de un recurso presentado a tiempo, en la actualidad no pueden servir de fundamento para alterar el orden en que deben estar colocados los expresados Maestros, con arreglo a las Reales órdenes de sus nombramientos respectivos que son firmes.—(Gaceta 27 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que doña María de la Aurora Torres Moreno, Maestra de Onil (Alicante), eleva a la Dirección general de Primera enseñanza en solicitud de que se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 31 de agosto al 19 de octubre de 1918, y a la vez se la reconozca dicho tiempo a los efectos del Escalafón:

Resultando que la Dirección general, por Orden de 19 de enero de 1919, desestimó la petición de esta Maestra referente al abono de haberes, y al propio tiempo dispuso pasara el expediente a la Comisión del Escalafón a los efectos de antigüedad en el mismo, que es la que la Maestra tenía:

Resultando que la solicitante figura en el Escalafón general con el número 2.974, categoría 9.ª:

Resultando que por el concurso general de traslado de 1918, fué nombrada para la Escuela que actualmente desempeña, de cuyo cargo no pudo posesionarse el 16 de septiembre de dicho año, como estaba dispuesto, y lo hizo el 19 de octubre siguiente, previa rehabilitación de dicho nombramiento, después de haber justificado la causa que la impidió posesionarse el día que debió hacerlo, o sea el siguiente al en que cesó en la Escuela que anteriormente venía sirviendo en la provincia de Toledo:

Considerando que el abono de haberes que le fué negado, por ser lo que procedía resolver en justicia, no implica en modo alguno que la recurrente pierda el lugar que la corresponde en el Escalafón en que viene figurando, por cuanto que ya se ha dicho varias veces que para los efectos de antigüedad en el mismo hay que considerar posesionados a los Maestros que obtengan Escuelas por concurso general de traslado al día siguiente al en que hubieran cesado en su anterior Escuela, caso en el que se encuentra la señora Torres Moreno, que obtuvo la rehabilitación del nombramiento y no ha salido del Magisterio,

La Comisión entiende procede declarar que a la señora Torres Moreno debe considerarse la posesionada de la Escuela de Onil, obtenida por concurso general de traslado desde 1.º de septiembre de 1918, a los solos efectos de su antigüedad en el Escalafón.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de septiembre de 1919.—PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 27 septiembre).

15 DE SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Se desestima la reclamación de doña P. munda Martín Domínguez, contra el folleto sexto del Escalafón general, pues todas las peticiones que fueron presentadas fuera de los plazos reglamentarios han sido siempre desestimadas, sea cualquiera la causa que motivara la demora de la presentación, y que no hay razón legal alguna para que la Comisión organizadora proponga la variación del criterio hasta la fecha sustentado.—(Gaceta 23 septiembre).

15 SEPTIEMBRE.—O.—TRASLADO

Se niega la petición de traslado fuera de concurso de doña Rosalía Leiguardo por no autorarla el Estatuto del Magisterio, sin perjuicio de que el Inspector de la zona correspondiente gire visita extraordinaria a la Escuela de Martín Malo y adopte las medidas urgentes y necesarias para que funcione dicha Escuela y se facilite casa-habitación o el alquiler equivalente a la Maestra, dando cuenta inmediata del cumplimiento de la misión que se le confía.—(Gaceta 20 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—ARREGLO ESCOLAR

Se modifica el arreglo escolar del Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), creando una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro en San Vicente, para este pueblo y su anejo Fontanat.—(Gaceta 28 agosto).

Se modifica el del Ayuntamiento de Laguarres (Huesca), creando en su día una Escuela de niños, siempre que no queden desatendidas peticiones de otros pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.—(Gaceta 28 septiembre).

Se modifica el del Ayuntamiento de Bono (Huesca), creando en su día una Escuela de asistencia mixta para Maestra en Hueto.—(Gaceta 28 septiembre).

Se modifica el del Ayuntamiento de Celanova (Orense), creando una Escuela de asistencia mixta para Maestra en Mourillones.—(Gaceta 28 septiembre).

Se modifica el del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo), creando una Escuela de asistencia mixta para Maestra en Souto.—(Gaceta 28 septiembre).

Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Lobera (Orense), creando una Escuela de asistencia mixta para Maestro en Santa Cruz.—(Gaceta 28 septiembre).

Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Lovios (Orense), creando una Escuela de asistencia mixta para Maestro en Ceta y otra en Delás.—(Gaceta 28 septiembre).

Se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), creando una Escuela de niñas en Romanillos, de Medinaceli.—(Gaceta 28 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) que solicita la creación de dos Escuelas de niños, alegando que en la única Escuela para este sexo que existe en aquella ciudad no es posible atender al gran número de alumnos matriculados, que asciende a 124, y darse la circunstancia de que el Estado no satisface cantidad alguna respecto a las Escuelas de niñas, por ser de Patronato las dos que hoy funcionan.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, el cual opina que procede crear en Medina de Pomar una Escuela de niños.—(Gaceta 22 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

Se nombra Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Santiago a D. Ramiro Aramburo Abad, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores de las Escuelas Normales.—(Gaceta 25 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se deja sin efecto la creación provisional de una Escuela de niños en Frailes (Jaén), (Real orden de 14 de agosto de 1918), pues hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo prevenido en dicha disposición.—(Gaceta 24 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

Se nombra en virtud de concurso de traslado Profesora de Pedagogía, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, a doña Inés Fernández y González, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores Normales.—(Gaceta 24 septiembre).

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—BENEFICENCIA

Se niega a la Auxiliar del Hospicio de Madrid traslado fuera de concurso a Escuela de la capital, por el posible traslado del Hospicio a Aranjuez.

Visto el expediente promovido por D. Dionisio Prieto Fernández, D. Andrés Santamaría, don José Barrachina, D. Pablo Sancho Romero y

D. Santos Fernández Salinas, Maestros de Sección de la Escuela graduada de niños de la Beneficencia provincial de esta Corte, en solicitud de que se les destine como tales Maestros de Sección a las Escuelas nacionales graduadas que dependen directamente de la Delegación regia de Primera enseñanza antes de que se traslade la del Hospicio provincial, en que prestan sus servicios, al pueblo de Aranjuez:

Resultando que anunciada la provisión de once plazas de Maestros de Sección de Madrid, entre opositores de restringidas posteriores a 12 de abril de 1917, conforme al artículo 40 del Estatuto y ultimado el concursillo, la Delegación regia de esta Corte expidió los nombramientos en 15 de marzo, y previamente autorizada, advirtió a los reclamantes que podían o no aceptar los del Hospicio, y que a petición propia los cinco interesados cubrieron las cinco plazas de la Escuela graduada de la Beneficencia provincial de Madrid:

Considerando que precisamente por tratarse de Escuelas de la provincia y no de la capital, se otorgó a los concursantes el derecho de renuncia; que el que les concede el artículo 48 del Estatuto para servir Escuela en Madrid, lo han consumido voluntaria y libremente en las condiciones establecidas en el concurso, y que no les acompaña hoy razón legal para presen-

29 SEPTIEMBRE.—R. O.—COLOCACION DE MAESTROS

Se manda cumplir la Sentencia de 9 de abril sobre colocación de Maestras y Maestros en la antigua escala de 2.000 pesetas.

(Conclusión).

Doña María del Carmen Sánchez Latorre, núm. 109, Maestra auxiliar superior; doña María Amorós Ferrer, número 199, que asciende a 4.000 pesetas; doña María de las Mercedes Sáiz y Michelena, núm. 110; doña Patrocinio Ojuel Pellejero, núm. 112; doña Elena del Río Rovedilla, doña Remedios P. Angulo Puente, doña Emilia Zalamea Monge y doña Dolores Martín Pérez, las cuatro de oposición restringida, con sueldo de 4.000 pesetas; doña Concepción González Suárez; doña María S. Selva y Castany, núm. 201; doña Dolores González Morón Piñero, número 202; doña Enriqueta Carranza Poniente, núm. 203; doña Joaquina Joanola Reixach, núm. 204; doña Carmen Serra Puiguríquez, núm. 205; doña María de los Angeles Murcunuls Germá, núm. 206, y doña Luisa Danuet y Casbera, núm. 207, que ascienden las ocho a 4.000 pesetas.

Doña Elisa Pelayo Velasco, número 113; doña Victoria Lasala y Martínez, número 115; doña María de los Dolores Martín Olavarría, número 190, y doña Celestina Vigneaux Civils, número 208, que ascienden las dos a 4.000 pesetas; doña Angela Martín del Rey, número 209; doña Inocencia Fernández Galbarriatu, número 116, que desciende a 3.500 pesetas; doña María Cantero García, número 210; doña Joa-

quina Valls y Roca, núm. 211; doña Luisa Sánchez Doblas, núm. 212; doña Adela Ruiz Hidalgo, núm. 117, y doña Carmen Mena Núñez, núm. 118, que descienden ambas al sueldo de 3.500 pesetas; doña Isabel Iglesias Serrano, núm. 213; doña María del Pilar Elías Polens, núm. 215; doña Concepción Campos Martín, núm. 119, y doña Josefa Fabra Barrachina, núm. 120, que descienden al haber de 3.500 pesetas; doña Bonifacia G. Feniy Mesonero, núm. 216; doña María Matilde Arnedo Muñoz, núm. 121, que desciende al haber de 3.500 pesetas; doña Rafaela Rojas Ferrer, número 217; doña Natividad Calvo Montearegre, núm. 218, Maestra superior; doña Evarista Juarrero Guinea, núm. 122; doña Vicenta Nogueras Calvo, núm. 123, y doña Teresa Torrén y Piñeiro, núm. 124, que las tres descienden al sueldo de 3.500 pesetas; doña María G. Salazar y López, número 219; doña Adelina Prieto Acosta, número 220; doña Remedios Valiente Laguna, núm. 101; doña Hermenegilda Larrauri y Unamuno, núm. 125; doña María Milagro Victoria Moltó, número 126, y doña Francisca Teresa Linares Pérez, núm. 127, cuyas cuatro Maestras descienden al sueldo de 3.500 pesetas.

Doña Crescencia López Revuelta, núm. 221, superior; doña Angela Villafra Pampliega, núm. 128, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña Paula A. Caniellas y Alba, número 222; doña Teresa González Herrero, número 223; doña Jacinta Burell Cola, número 224; doña Marina Fortuny Ivern, número 225; doña María Villalta y Canto, número 226, superior; doña Luisa García F. Pamariaga, número 227, también superior; doña Rosa Fernández Contreras, núm. 129, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña María Luisa Hernández, núm. 228; doña Rafaela Serrano y García, núm. 131, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña María de los Angeles de Gatúa y Rumago, núm. 174; doña Dolores Bonilla Mirat, núm. 174; doña Bibiana Cándida Expósito, número 231; doña Asunción Sáinz y Val, núm. 232; doña Antonia Vanatoche Semper, núm. 233; doña María Crespo Ballester, número 234; doña Rosario Barrera González, núm. 235; doña María del Pilar Ochoa Zaragoza, número 132, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas.

Doña María Josefa Villén, núm. 236; doña María Paz S. Montero, núm. 133, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña Andrea Prieto Forgan, número 237; doña María M. Rosa Bosch Roig, núm. 239; doña Consuelo Pastor Noé, núm. 240; doña María Carbonell y Ros, núm. 241; doña Dionisia Martínez Morales, núm. 134, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña Ana Almachar Jurado, número 242; doña María Patrocinio Mareca Guillén, número 135, -- doña Luisa Regina Pérez Alemán, núm. 136, que descienden al sueldo de 3.500 pesetas; doña Rosa Sensat y Vila, número 244; doña Justa Lucía Palma Villanueva, núm. 138; doña Dolores de Castro Bege-

nis, núm. 139, y doña Antonia Torres Verdejo, número 140, que descienden las tres al sueldo de 3.500 pesetas; doña María Barbeito Cerriño, número 246; doña María del Carmen Hidalgo Carreño, número 247, Maestra superior; doña Julia Guadalupe Calameta Alvarez, número 248; doña Josefina Llorente Gómez, número 250; doña Mercedes Camps y Eslava, número 251; doña Luisa Hernández García, número 141, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña María López y López, número 252; doña Luisa Araoz González, número 253; doña Felipa Pérez de Paz, número 142, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña Aniceta Blanco Martín Bribián, número 254; doña Clotilde Mesa Caballero, número 255; doña Rosa Massó y Farrés, número 256; doña María de la Concepción de León y Díaz, número 257; doña Elvira Castejón Lizabe, número 258; doña María del Pilar Fernández Otero, número 259; doña Badomera C. Espina y Sánchez, número 143, antigua Auxiliar superior, que desciende al sueldo de 3.500 pesetas; doña Catalina Fernández Labandera Morales, número 261; doña María del C. Ruiz Pérez, número 262; doña Victoria Jáuregui Méndez, número 263; doña Raimunda Castañón Moya, número 264; doña Cecilia M. Ortega Somolinos, número 265, superior; doña Desamparados Lenis Almela, número 266, también superior; doña María de los Dolores Martín Gascón, número 267, asimismo superior; doña Josefa Sánchez Sepúlveda, número 144, y doña María Josefa Adamúz Mellado, número 145, que ambas descienden al sueldo de 3.500 pesetas; doña María Salomé Loefler Yufiria, número 268; doña Natividad Domínguez Atalaya, número 146, que desciende al de 3.500 pesetas; doña María del Consuelo Sola Lafuente, número 270; doña María García Díaz, número 271.

Doña María Luisa Arribas Vicuña, número 272; doña María Aurora Barber Fúster, número 273; doña Josefa Elena Ruiz Patiño, número 147, antigua Auxiliar superior, que desciende al haber de 3.500 pesetas; doña Jesusa Roda Poveda, número 274; doña Antonia Rodríguez Ramos, número 148, y doña Emilia Martínez Peña, número 149, que descienden al de 3.500 pesetas; doña Vicenta Isabel Mayor Farach, número 275; doña Dorotea Durán y Fernández, número 276; doña Clementina Rodríguez Cores, número 277; doña María A. Litz Díaz, número 111, que desciende al haber de 3.500 pesetas; doña Basilisa Fernández Cano, número 278; doña Dorotea Lecumberri y Jausoro, número 279; doña Laura Menéndez Ruiz Castañeda, número 280; doña Ana Mayayo Salvo, número 150, y doña Margarita Córcoles y Pérez, que ambas descienden al sueldo de 3.500 pesetas.

Doña Antonia Recio Carrillo, número 282; doña Luisa Izquierdo Besantes, número 283; doña Florentina Freixá Albadalejo, número 284; doña Exaltación de la Cruz Ruiz y Sereno, número 285; doña Gaudencia Torres Cervera, número 286; doña Asunción March Mas-

só, número 287; doña Antonia Millán Maestre, número 289; doña Ramona García de los Ríos, número 290; doña Aurora Climent y Seller, número 291; doña Adelaida Caramanzana Valbuena, número 292; doña María Berenguer Lloréns, número 293; doña Josefa Victoria y Blanco, número 294; doña Emilia Costa y Guerra, número 152, y doña Agustina Rodríguez Olmeda, número 153, que descienden las dos al sueldo de 3.500 pesetas.

Doña María del Pilar Colorado Suárez, número 154; doña María Baldo Mansanet, número 295; doña María del Pilar Martínez Dueso, número 155; doña Luisa Grasa Pueyo, número 156; doña Josefa Llamas Ribot, número 296; doña Jesusa Fernández Jiménez, número 157; doña Luciana Centeno Alvarez, número 297; doña Angela López de Prado Iniestra, número 298; doña Guadalupe Fernández y Ortega, número 158; doña Victoria Marín González, número 159; doña Indalecia García Miguel, número 160; doña María del Carmen Gómez Moreno, número 161; doña M. Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, número 299; doña Luisa Junquito Sánchez, número 300; doña Aurora Villave y Pujana, número 162; doña Amparo Gutiérrez Alonso, número 163; doña Dolores Fernández Melián, número 301; doña Julia Bancas Cuevas, número 302; doña María Francisca Silva Ferro, número 164; doña Elvira Sagrera Pannou, número 303; doña Teresa Bellsolá Codina, número 305; doña Manuela Cises de la Vega Campuzano, número 306.

Doña Petra Blanco Sánchez, número 307; doña Mariana Moregó Espinal, número 308; doña María Luisa Llorente y Gómez, número 309; doña Agustina Pujol y Aleu, número 312; doña Mariana Alvarez Bollo Carretero, número 313; doña Teresa Pérez Ruiz, número 314; doña Abdulia de la Cerda y Alvarez, número 315; doña Francisca Carlota García Alcalde, número 316, y doña Rosa Vidaurre Asúa, número 317, que seguirán percibiendo el sueldo de 3.500 pesetas.

2.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza diligencien los títulos de los Maestros relacionados que varíen de sueldo, de conformidad con el que ahora se les adjudica.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de septiembre de 1919.—PRADO PALACIO.—(Gaceta 7 octubre).

LECTURAS INFANTILES

Primer libro de lectura, conteniendo muestras de escritura, conocimientos útiles y máximas morales, por *D. Ezequiel Solana*.

130 páginas.

84 grabados.

0,75 pesetas.

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se anuncian a concurso de traslado, por término de 20 días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», la plaza de Dibujo geométrico y artístico, vacante en las Escuelas de adultas de Santiago y Salamanca, y dos plazas de la misma enseñanza, en las Escuelas de adultas de Valencia, y la plaza de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona.

Normales.—Se anuncia a concurso de traslado, por término de 15 días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

—Se conceden licencias de un mes, a doña Teresa María de las Mercedes Jiménez García, Auxiliar de la Normal de Maestras de Guadalajara, y a D. José Ignacio Sánchez Jáuregui, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Ciudad Real, y de 45 días, a doña María Romero Martínez, Profesora especial de Dibujo de las Normales de Teruel.

VIDA Y FORTUNA

Páginas dedicadas a los obreros y adultos de las Escuelas, por *D. Ezequiel Solana*.

230 páginas.

47 grabados.

1,25 pesetas.

Crónica General

Jueves 9.—El criterio del Ministro de Hacienda es contrario al aumento de gastos en los Presupuestos, por lo que hay Ministro que ha tenido que reducir los aumentos consignados en su Presupuesto.—Han visitado al Ministro de Fomento los Sres. Maestre y La Cierva reclamando auxilios para Cartagena y Murcia.—Continúan las conferencias entre el Presidente del Consejo y el Gobernador civil de Barcelona el cual regresará a su puesto el sábado de esta semana.—El Sr. Burgos Mazo prepara un Decreto reorganizando el Instituto de Reformas Sociales.—El de reorganización de las Cámaras agrícolas obligando a la sindicación dictado por el Ministro de Fomento ha sido muy mal acogido, pues en las elecciones de Vocales para las mismas verificadas el domingo la abstención de los agricultores ha sido absoluta en algunas provincias; por lo que se cree dimitirá la cartera D. Abilio Calderón.—Ayer se reunió por segunda vez la Comisión mixta que entiende en la reforma del Concordato. El sábado

se reunirá otra vez presidido por el Cardenal Primado.—Una Comisión de la Liga Nacional de Defensa del Clero ha visitado al Ministro de Gracia y Justicia pidiendo mejora de sueldo al clero rural.—Los practicantes de Madrid tratan de sindicarse. Los sastres se han declarado hoy en huelga; los pintores huelguistas acometieron ayer a los que trabajaban en la decoración de un edificio, resultando de la revertera varios heridos y contusos. En la plaza de la Cebada se amotinaron ayer tarde y esta mañana las verduleras por oponerse a que las pocas patatas que hay en el mercado fueran acaparadas por los tenderos de comestibles.—La Defensa mercantil ha pedido al Ministro de Abastecimientos restrinja las exportaciones de tejidos, géneros de punto y similares.—Ha sido publicado el fallo del Certamen literario con que el Ayuntamiento de Madrid conmemorará el día 12 la Fiesta de la Raza; la flor natural la ha obtenido D. José de Silva Aramburu.—Los reyes que tuvieron ayer una entusiasta despedida en San Sebastián, han llegado esta mañana en tren especial, siendo recibidos por el Gobierno en pleno y gran número de políticos, militares y palatinos.—En Silesia ha muerto la Princesa de Ratibor, esposa del que fué Embajador de Alemania en Madrid.—Ha producido pésimo efecto las declaraciones de León Bourgeois en el «Echo de París» anunciando la próxima derogación del acta de Algeciras y anexión de Tánger a Francia.

Portugal.—Se ha festejado el aniversario de la proclamación de la República y tomado posesión de la Presidencia el Presidente electo señor Almeida, ante el que desfilaron las tropas.—En Lisboa ha habido una colisión entre republicanos y sindicalistas.

Francia.—El 16 de noviembre próximo se celebrarán las elecciones legislativas, pasadas las cuales dimitirá el Gobierno según ha declarado Clemenceau en la Cámara de Diputados.—La Delegación de Francia, formada por los señores Jouhaux Bouvier, Dumoulin, Lenoir y Bidegaray, para el Congreso internacional del Trabajo que se va a celebrar en Washington, embarcará para Norte América el 18 del actual; y en el Havre embarcará el mismo día la española, que la constituyen el Vizconde de Eza y el Sr. Posada, en nombre del Gobierno; el Diputado por Tarrasa, Sr. Sala, por los patronos, y los Sres. Fernando de los Ríos, Araquistáin y Largo Caballero, por los obreros y socialistas.—Ha sido nombrado el General Gouraud, Alto Comisario de Francia en Siria, cediendo Inglaterra a favor de Francia el protectorado que ambas se discutían en esta región turca.—Bajo el título «L'Angleterre y L'Egypte» publica «La Croix» un artículo atacando a Inglaterra por su desenfrenado imperialismo.—Bulgaria ha pedido un nuevo plazo para aceptar o no el tratado.

Alemania.—Ha sido asesinado Haase, verdadera mentalidad del partido socialista independiente. El ex Jefe del Gobierno y socialista mayoritario Scheidemann ha rechazado la idea de

modificar por la fuerza el Tratado de Paz y ha asegurado que si el militarismo fuese en todas partes como en Alemania, el mundo sería mejor.

América del Sur.—Se teme estalle la huelga general en el Perú; huelgan ya en Lima los electricistas y similares.—El Brasil ha ratificado el Tratado de Paz.

Viernes 10.—En cuanto llegó el Rey expresó al Gobierno su deseo de trasladarse a Cartagena para socorrer a los damnificados por los temporales; pero en atención a que hoy ha de presidir un Consejo de Ministros y a otras consideraciones, el Gobierno ha hecho desistir del viaje a S. M., el cual asistirá a los actos con que el domingo se va a solemnizar en Madrid la Fiesta de la Raza.—En el Consejo de Ministros habido ayer noche, preparación del de hoy, se acordó un crédito extraordinario para aliviar a las regiones inundadas, se aprobó la reforma del Instituto de Reformas sociales y la creación de una Comisión mixta de Trabajo en Cataluña.—Hoy ha firmado el Rey los créditos para los nuevos tercios de la Guardia civil y aumento de personal en el Cuerpo de Seguridad.—Se asegura que por la resistencia del Ministro de Hacienda a aprobar las fórmulas del Sr. Amado sobre el abastecimiento de Barcelona, éste ha dimitido su cargo de Gobernador.—Los funcionarios de la Delegación de Hacienda de Barcelona han protestado por recaer el nombramiento de Director de la Deuda en persona ajena al Cuerpo. Dícese que ha estallado una bomba en las Ramblas, y que en Manresa ha ocurrido sangrientos sucesos; la censura mutila los telegramas.—También en Mallorca han causado destrozos los temporales; en el interior de la isla se han sentido temblores de tierra.—En Burguillo (Sevilla), los labriegos han pedido al Ayuntamiento el reparto de tierras propiedad del Estado.—En Granada se han declarado en huelga los tranviarios.—En Valencia, por obreros huelguistas, ha sido gravemente herido el dueño de una fábrica de bronces artísticos.—También en Tarrasa agredieron a un patrono unos desconocidos sin que lograran herirle, pues el patrono repelió a tiros de browning la agresión.—El tiempo tiende a mejorar en toda la península.—En la zona francesa de Marruecos fué atacada por maros rebeldes una columna de avituallamiento que se dirigía a Mequinez, la cual logró, tras duro combate, rechazar al enemigo, habiendo sufrido las bajas de 22 muertos y 57 heridos.—En nuestra zona se darán por terminadas las operaciones para reanudarlas en la primavera próxima empezando de Melilla a Alhucemas. Las tropas que han regresado del Fondak a Tetuán han tenido un entusiasta recibimiento.—En Sevilla se ha iniciado una suscripción popular para premiar a los soldados sevillanos que han figurado en las tropas de ocupación del Fondak.

Correspondencia Particular

Valladolid. F. G. Es preciso tener los 21 años y además, para ser nombrada interina, hace falta figurar en lista de aspirantes o haber prestado servicios interinos.

Gerona. M. S. C. No recupera la pensión. Tener el título Normal, superior de 1901 o nacional y que le proponga el claustro.

Calatayud. S. R. Lo encontrará en Zaragoza o puede pedirlo aquí directamente.

Fuentidueña. Z. S. También nosotros lo lamentamos, pero nos es imposible insertar lo muchísimo con que se nos favorece.

Ontalvilla. M. G. M. Los anuncios no se insertan sin previo pago.

Segovia. F. P. de P. Recibida, gracias; se le escribirá en cuanto se pueda.

Solana. J. S. Ello interesa a una parte de la clase; pero otra parte piensa de modo distinto. Mas que en la Prensa debe tratarse en las Asociaciones.

La Puebla. R. T. Pero si eso lo saben hasta en Patagonia. Mande cosa más nueva y más original.

Casorvida. A. G. El anuncio le puede costar 2,50 pesetas por inserción; el artículo se publicará si hay espacio.

Fraga. C. G. Gracias por su amable carta y finas expresiones.

Villagarcía de la Torre. A. B. Espera instrucciones que daremos en el periódico.

Benicarló. J. A. Se han colocado unos cuatrocientos y quedan todavía unos dos mil.

Moncalvillo de la Sierra. M. V. Nada se ha dicho de esos dos problemas; espero instrucciones.

Tratado elemental de

ANALISIS LOGICO Y GRAMATICAL

por D. Ezequiel Solana.

Este libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los últimos programas que rigen en las Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Normales, para los opositores a Escuelas, y, en general, a los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de *Análisis Lógico y Gramatical*.

Forma un volumen de 125 páginas.

Ejemplar en rústica **2 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS



A N U N C I O S

LIBRERIA PEDAGOGICA, Juan Ortiz, Desengaño, 18, Madrid.

Últimas novedades nacionales y extranjeras, en libros y material para Escuelas y Colegios. Obras de estudio y consulta para el Magisterio.

3—2

¡SURGE ET AMBULA!

Los caminos para el éxito, por Aureliano Abenza, Profesor de la Normal de Alicante.

Edición corriente para Bibliotecas y Escuelas Normales: 3,50 pesetas.

Edición económica (3.^a), para Escuelas de adultos, exploradores, Centros Obreros, etcétera, aprobado por Real orden y con censura eclesiástica: una peseta.

6—4

ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Preparación para ingreso, en Hortaleza, 11 y 13, primero. «Institución General de Enseñanza».

Tenemos VEINTE alumnos ingresados.

6—2

PERMUTAS

Maestra de Escuela unitaria en pueblo de la provincia de Segovia, permutaría en (condiciones inmejorables) con otra de esta misma

capital, Toledo, Madrid o sus proximidades. Para informes dirigirse a D. Fernando Bravo, Montealeón, 5, duplicado, 2.^o, derecha, Madrid.

Permutaría, si conviniera, el Maestro de una población con tranvía e inmediata a Madrid, que pronto será agregada a Madrid, donde existe vacante de Maestra.

Para proposiciones en firme dirigirse a Jesus Garde, Cruz, 42, ent.^o izda., Madrid.

La entablaria Maestro unitario de la octava categoría en pueblo rico de la provincia de Toledo, de 6.000 habitantes, a 120 kilómetros de Madrid, estación ferrocarril en la línea general de Alicante y Andalucía, con 300 pesetas anuales por gratificación de casa y buenas Autoridades con otro de las provincias de Madrid, Guadalajara, Zaragoza o Teruel, con estación de ferrocarril.

Para más detalles dirigirse a Alfonso Moya, Villacañas (Toledo), y en Madrid, Calle de San Vicente, 28, Farmacia.

REGISTRO PAIDOLOGICO

Dispuesto en hojas sueltas, dentro de una carpeta.

Ejemplar, 3,50 pesetas.



LIBRERIA DE LA
INFANCIA

ARNAIZ Y AGONSO

Antiguos dependientes de la Librería Escolar

Saludan atentamente al Profesorado español, y tienen el gusto de ofrecer su nuevo establecimiento de Librería, Papelería, Objetos de escritorio y dibujo, menaje para Escuelas y Colegios.

Calle de las Huertas, núm. 26
(FRENTE A ECHEGARAY).—MADRID

Madrid, Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, 7.